



Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA Y LA EMPRESA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA S.A., POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE GESTIÓN Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

En Sevilla, a la fecha de las firmas electrónicas

REUNIDOS

DE UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA con domicilio fiscal en Tocina (Sevilla), Plaza de España nº 1, Código Postal 41340 y CIF nº P-4109200-H, representado en este acto por el Alcalde-Presidente certificado por la Secretaría Actual del Ayuntamiento de Tocina de fecha 12 de junio del 2025, D. Francisco José Calvo Pozo, provisto de NIF: nº 28.926.943-G.

Y DE OTRA PARTE, VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo VEIASA), con domicilio en Sevilla, calle Albert Einstein, 2, Edificio VEIASA, Isla de la Cartuja, Código Postal 41092 y CIF nº A-41398645, representada en este acto por su Directora Técnica y de Operaciones, Dª Macarena Fernández Rivera, provista de NIF nº 45.651.159-T, en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes la capacidad y legitimación necesaria para obligarse en la calidad que lo efectúan.

EXPONEN

- 1) Que VEIASA es la sociedad del Sector Público Andaluz que tiene encomendada la gestión del servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la comunidad autónoma de Andalucía.
- 2) Que las partes están interesadas en regular el sistema de pago del Servicio de ITV que VEIASA efectúe a los vehículos propiedad del parque automovilístico de EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

En base a los antecedentes que preceden ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- VEIASA prestará el servicio de ITV a la flota de vehículos de EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA que presenten a inspección en cualquiera de las Estaciones ITV gestionadas por VEIASA en la provincia de Sevilla y cuyas direcciones aparecen en la página Web www.veiasa.es.

SEGUNDA.- EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA solicitará cita para cada vehículo a través de la página web www.itvcita.com o llamando al teléfono de cita previa 959 99 99 99. Una vez en la estación, la persona conductora del vehículo presentará la documentación original del vehículo, la cual acreditará mediante el permiso de circulación, que es propiedad de EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 03/02/2026
HASH: 66057d208c32d2bcc33a130c0a904b9





TERCERA.- Una vez comprobados el extremo anterior, el personal de la Estación ITV procederá a realizar la inspección del vehículo sin cobrar a la persona conductora el importe de la misma. Al término de la inspección, le será devuelta la documentación del vehículo debidamente diligenciada.

CUARTA.- Antes del día 15 de cada mes, la Unidad de Gestión Económica Financiera de VEIASA, enviará las facturas correspondientes a los servicios prestados en el mes anterior, en formato electrónico a EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA, a través de la Plataforma General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<https://face.gob.es/es>), utilizando para dicha tramitación los datos recogidos en el siguiente cuadro y los datos fiscales que aparecen al principio:

Descripción	Códigos
Unidad Tramitadora	L01410922
Órgano Gestor	L01410922
Órgano Contable	L01410922

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA verificará las facturas enviadas y procederá al abono del importe de las mismas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase deberá abonar a VEIASA, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho abono se hará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de VEIASA:

ES81 2100 9166 7922 0007 5359 CAIXABANK

Cualquier discrepancia con la facturación se comunicará a la Jefatura de Área de VEIASA en Sevilla adminarea_sev@veiasa.es para su corrección, si procede.

SÉXTA.- Las tarifas a aplicar por los servicios de ITV que preste VEIASA serán las que en cada momento hayan aprobado y publicado la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- El plazo de vigencia del presente acuerdo será por tiempo indefinido. No obstante cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente el acuerdo en cualquier momento, sin más obligación que la de comunicarlo expresamente y por escrito a la otra parte con 10 días de antelación a la fecha que deba surtir efecto la resolución, y la de abonar el importe de la facturación y/o los servicios que quedasen pendientes de pago hasta dicha fecha, en su caso.

OCTAVA.- El impago de las facturas de un mes facultará a VEIASA a la suspensión del Acuerdo de manera cautelar hasta el cobro de la misma, previo aviso e intento de cobro mediante requerimiento expreso, lo cual conllevará que, para las inspecciones posteriores se haya de abonar previamente las tarifas correspondientes. Si transcurridos 15 días desde la suspensión no se hubiese abonado el importe de la/s factura/s pendiente/s de pago, VEIASA estará facultada para proceder a su resolución.

Del mismo modo, será causa de resolución el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Acuerdo.





NOVENA.- El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la ley de contratación administrativa, en virtud del artículo 11.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdos del Sector Público. Su régimen jurídico vendrá determinado por el contenido de sus propia Cláusulas, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

DÉCIMA.- Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de este acuerdo, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA,	Por VEIASA,
Fdo. Francisco José Calvo Pozo	Fdo. Macarena Fernández Rivera

